



# ACCIONES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

20 de agosto de 2020

## REPORTE GENERAL

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos vigila, además de dar seguimiento de quejas sobre medidas de protección en los centros de trabajo, que se proporcionen entornos libres de discriminación y acoso por motivos de religión, sexo (incluido el embarazo y la identidad de género), raza, edad, origen, discapacidad, estado civil y libres de represalias contra las leyes en materia. Tampoco deben tolerarse comportamientos ni tratamientos adversos en contra de trabajadores o trabajadoras que denuncien conductas de acoso u hostigamiento.

En cuanto las pautas de seguridad que se siguen para proteger a las y los trabajadores, se revisan tanto medidas de distanciamiento físico y el saneamiento de los espacios, como la dotación de equipamiento en el caso de actividades que implican altos niveles de riesgo. La autoridad laboral tiene la obligación de proporcionar a los empleadores los recursos informativos disponibles y ponerlos a su alcance para que conozcan las recomendaciones y consejos para mantener seguros a sus trabajadores.

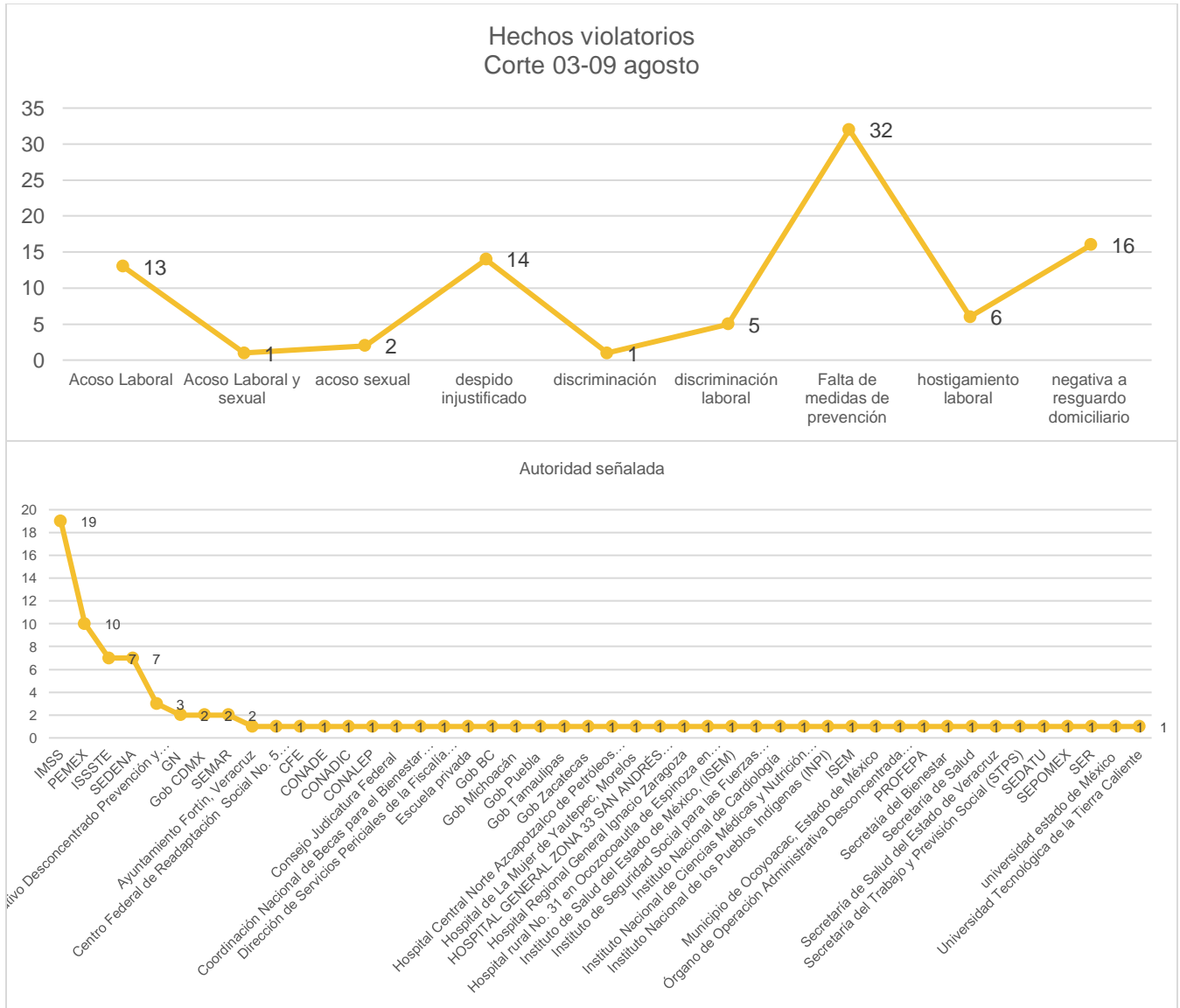
En cuanto a las figuras patronales, este organismo sugiere que asuman la responsabilidad de implementar, actualizar o reactivar políticas y capacitación al personal con el objetivo de proporcionar ambientes de trabajo libres de acoso, donde no se toleren comportamientos de acoso sexual o no sexual y aborden estas conductas a efecto de corregir en lo inmediato cualquier conducta en este sentido.

Contar con códigos de conducta que prevengan y eliminen conductas acosadoras, es una obligación de los empleadores quienes deben asegurarse de que los trabajadores no estén sujetos ni participen en acoso o violencia en el lugar de trabajo, tiene que evaluar riesgos y contar con planes de prevención, así como disponer de áreas de denuncia e investigación, así como del apoyo al trabajador.

Para el organismo, es indispensable que en los centros de trabajo se cuente con medidas de rendición de cuentas y tengan sistemas internos confiables de quejas que



reconozca los derechos de las víctimas tanto al anonimato como a tener la plena certeza de que no existirán represalias. Sólo al garantizar estos aspectos es que pueden alentarse las denuncias y evitar que por temor o falta de apoyo los trabajadores o trabajadoras no enfrenten el acoso que están sufriendo.



Asimismo, para este organismo, en todo entorno que carezca que electricidad o de acceso al agua potable se detiene la innovación, el progreso y se atenta contra el derecho de



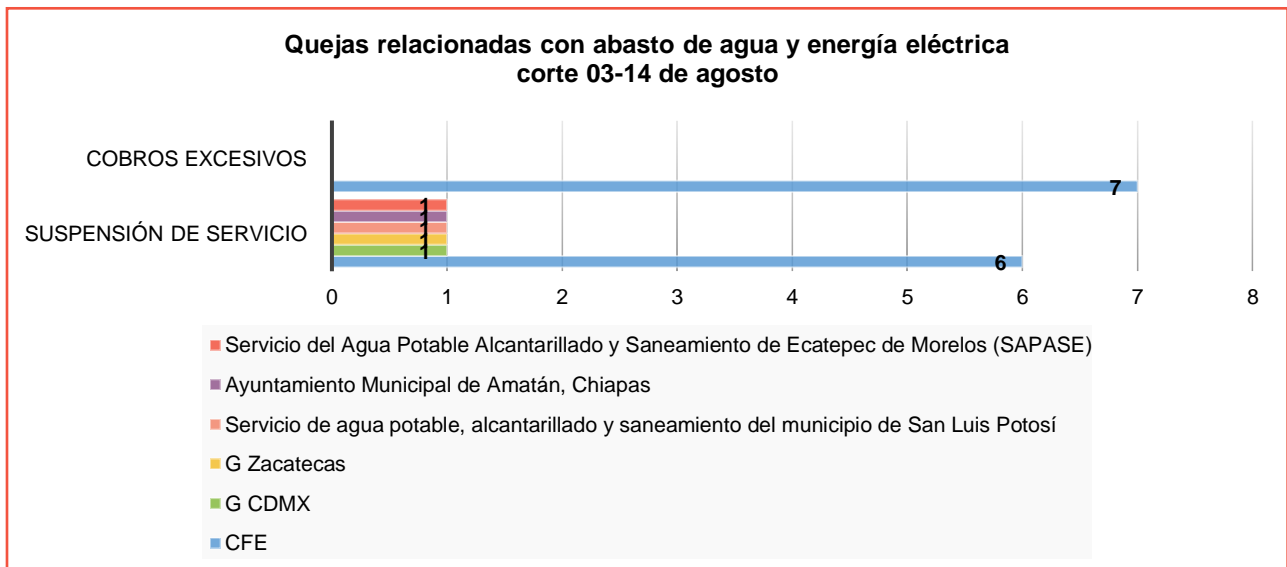
tener una vida con un nivel adecuado de salud y bienestar, por lo cual esta Comisión da seguimiento con interés a quejas sobre la escasez de agua o suspensión de servicio de energía eléctrica.

La reducción de la pobreza y aumento de oportunidades para cuidar la salud, son aspectos que conlleva el acceso a la electricidad, que a su vez está relacionado con la productividad y el impulso de dispositivos que hacen más eficientes las rutinas cotidianas.

Para dotar de electricidad a comunidades que carecen de la misma, debe contarse con la infraestructura indispensable para garantizar la generación, transmisión y suministro de energía, contar con los recursos humanos y experiencias necesarias no sólo para el correcto mantenimiento sino para emprender mejoras en el servicio.

El acceso al agua es un derecho humano relacionado con las posibilidades de elevar los niveles de salud en la población y brindar la garantía de servicio es una obligación de los gobiernos que deben reflexionar sobre los alcances de la escasez y su impacto en la seguridad alimentaria y a efectos colaterales como la migración.

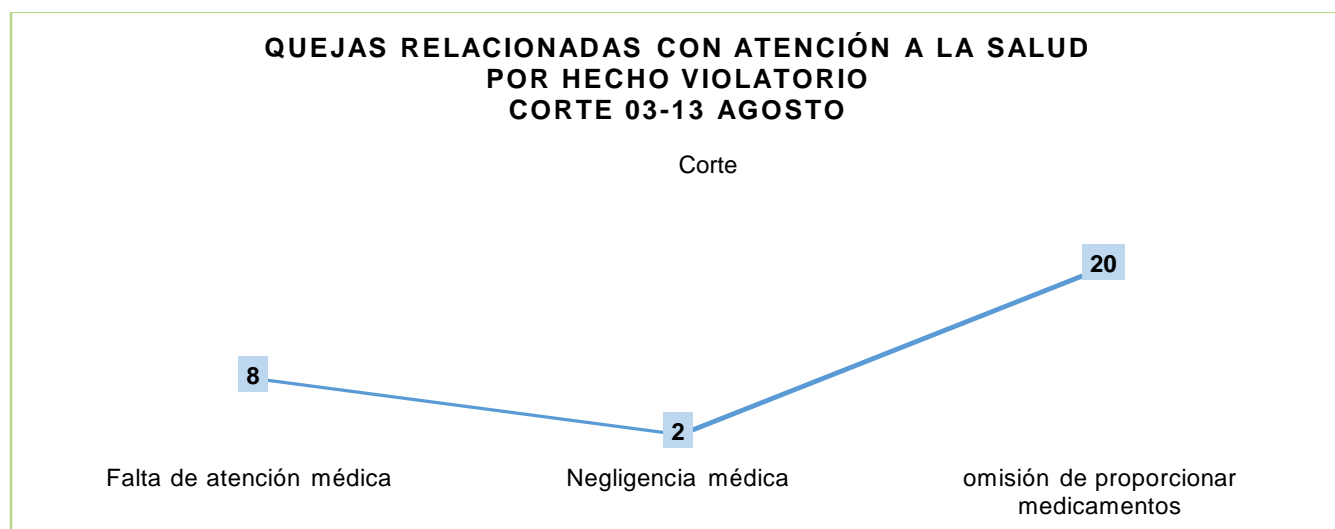
Carecer del líquido vital representa en términos de derechos humanos un impacto en contra de la dignidad, la salud y la vida, de manera que el acceso a la misma y el saneamiento, representa una obligación estatal para garantizar desde la disponibilidad y la calidad hasta la accesibilidad para todos los ciudadanos, garantizar en suma que todos los sectores poblacionales se incorporen en toda política encaminada hacia un desarrollo sustentable.

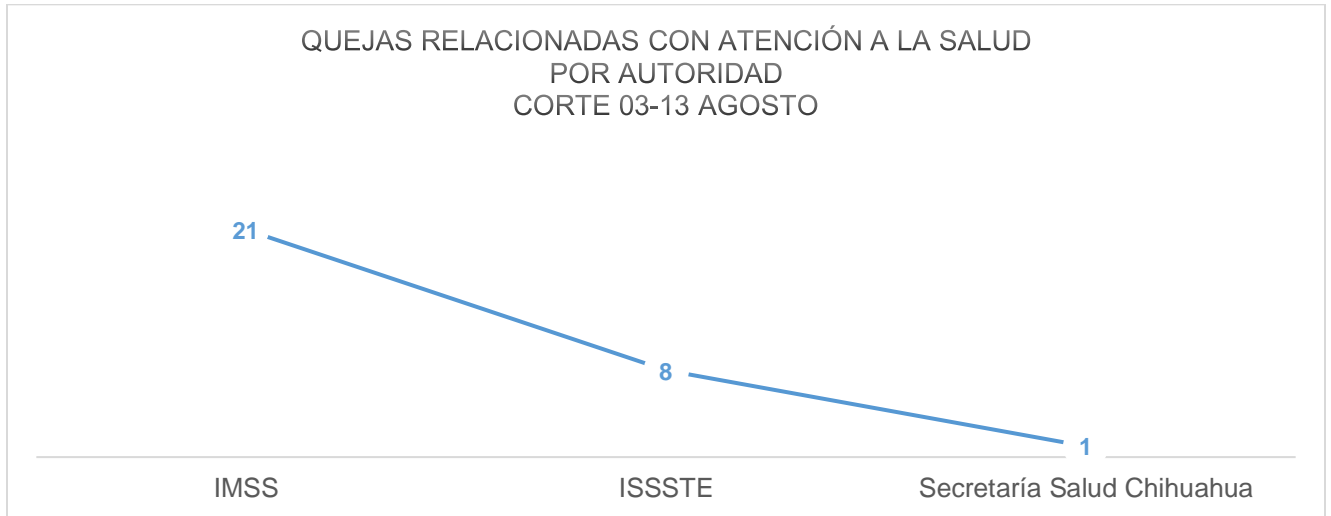


En la revisión de quejas sobre la atención a la salud, se asumen los desafíos que enfrentan las autoridades y personal del sector salud en esta etapa de la pandemia, sin embargo, la CNDH vigila que se brinde atención médica adecuada y en la que se descarten toda clase de abusos que atenten en contra de la dignidad humana y/o que pongan en peligro los resultados en la salud. Los abusos pueden ser desde violaciones generalizadas de los derechos de los pacientes a la información, confidencialidad, privacidad y no discriminación hasta otros como malos tratos o tratos degradantes.

La atención de los pacientes tiene que brindarse con enfoque de derechos humanos, aumentando la exigencia cuando se brinda atención a grupos marginados o vulnerables. Deben proporcionarse marcos legales que prevengan este tipo de abusos y alienten la resolución de conflictos de manera justa y transparente.

La Comisión mantiene la postura de promover el acceso público a un padrón de medicamentos disponibles, además de impulsar el derecho a la salud, y a la accesibilidad de la atención médica sin discriminación. En todas las instalaciones, bienes y servicios que brinden salud tiene que prevalecer la ética tanto en personal médico como en el resto de los profesionales del sector salud, en especial, tienen que velar por brindar atención especial a las necesidades de grupos como personas con discapacidad y las personas con VIH/Sida.



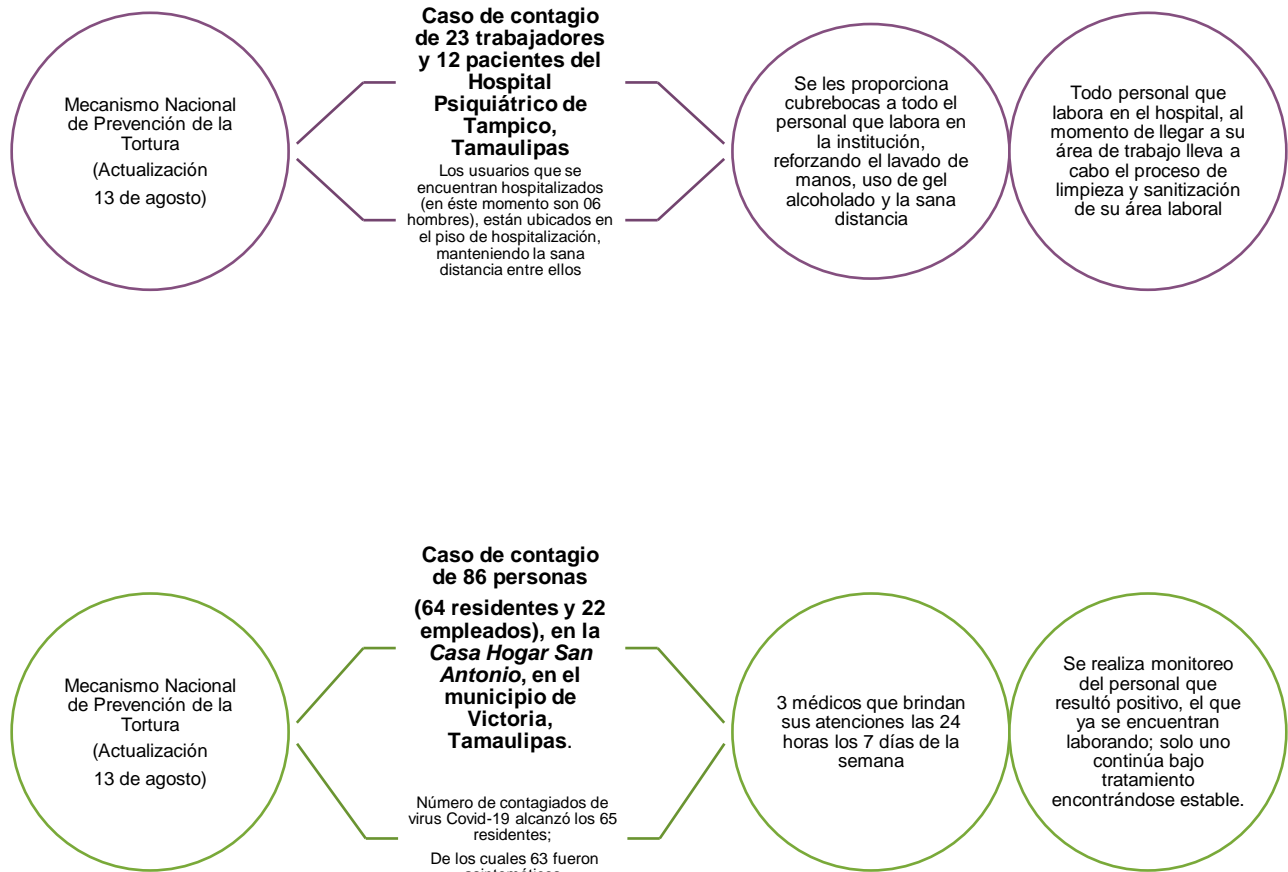


Desde el inicio de la pandemia y las medidas sanitarias restrictivas, este organismo nacional mantiene vigilancia permanente en los centros penitenciarios y espacios de reclusión, teniendo en consideración que las personas reclusas a menudo corren mayores riesgos durante emergencias de salud pública ya que cuentan con menos protecciones ante un posible brote.

El monitoreo implica que además de vigilar las condiciones de salud de la población privada de la libertad, desde el enfoque de la limpieza frecuente y adecuada, prácticas de higiene específicas como rutina laboral, clasificación médica y pruebas y seguimiento, también tiene que incluirse la vigilancia en la seguridad y salud de los trabajadores de este sector.

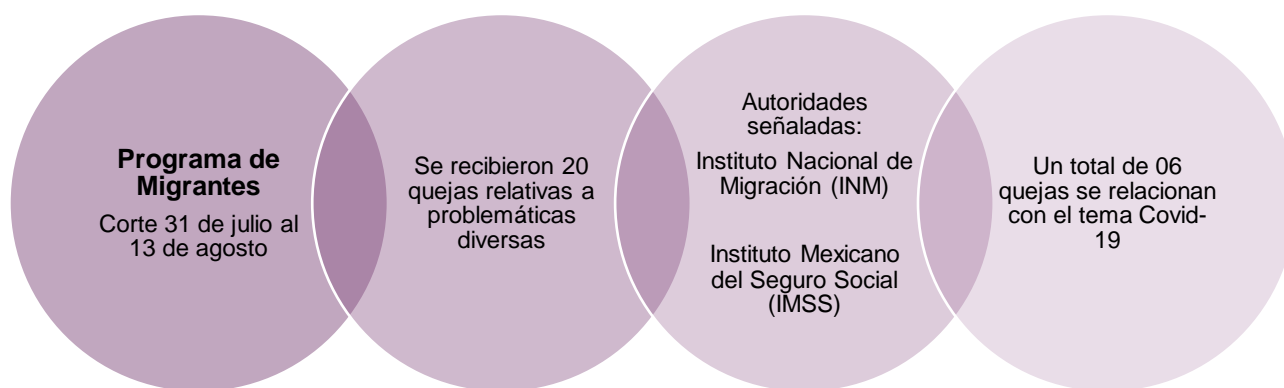
Sin excepción, los centros de detención tienen que garantizar que ninguna medida implementada comprometerá la prohibición de la tortura y malos tratos, incluido el aislamiento por razones de salud, así como también contar con planes de monitoreo y tratamiento de cualquier persona que presente síntomas de Covid-19, tanto internos como del personal

penitenciario, y también tiene que instalar centros de atención médica con la capacidad suficiente para brindar contención, apoyo y atención de la salud.



El seguimiento de la CNDH en materia personas migrantes, suscita a incentivar acciones que derriben los obstáculos que enfrenta este sector poblacional y sean capaces de solicitar y recibir ayuda y tengan acceso a servicios públicos. La experiencia de la pandemia confirma que se requiere de enfoques de migración y asilo sustentados en derechos humanos y que garanticen la rendición de cuentas ante cualquier violación de estos derechos.

Lo vivido en el transcurso de la pandemia, permite reconocer la responsabilidad compartida y de soluciones innovadoras que aborden los desafíos y oportunidades de la migración, esto incluye compromisos estatales para garantizar el acceso a los servicios básicos para las personas migrantes sin importar su estatus, hacer el firme compromiso de implementar acciones que garanticen retornos seguros y dignos y reducir al máximo las medidas de detención.



La CNDH reitera al Pueblo de México que las puertas, sus teléfonos, su correo electrónico y su página institucional están abiertas para atender cualquier queja o denuncia.